## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, como un nuevo pacto social, carta de derechos y marco de organización jurídico-política, el Estado Colombiano se comprometió a nivel institucional, en sujeción al reconocimiento de la diversidad cultural de la Nación; a tutelar dicho carácter diverso y plural de su población.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Así mismo, indica que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En Colombia, el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, reconoció la diversidad étnica y cultural de la nación. Así las cosas, a partir de la expedición de dicha norma, se incluyó un catálogo normativo, que deja de lado posturas excluyentes y discriminatorias, buscando superar las injusticias a las que históricamente han sido sometidos los pueblos indígenas y otros grupos étnicos presentes en el territorio Colombiano, a quiénes anteriormente, no se le reconocía su derecho a preservar sus usos e instituciones, por lo cual sufrieron una marcada represión y múltiples vulneraciones, llegando a ser en la actualidad uno de los grupos poblacionales más frágiles y marginados socialmente.

En este sentido, se adoptó la Convención Internacional sobre la Eliminación contra toda Forma de Discriminación Racial, suscrita en Nueva York, que entró en vigor el 4 de enero de 1969 (Aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989 (Aprobado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, publicada el 6 de marzo de 1991). En este punto cabe resaltar el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, establecida en la Resolución 61/295 del 13 septiembre de 2007 aprobada por la Asamblea General de la ONU como otro avance en el ámbito internacional frente a la protección de grupos indígenas. Así mismo, en el marco del Decenio

Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo de las Naciones Unidas, se busca promover en los estados parte, la garantía de derechos para este sector poblacional dadas las brechas que se presentan año a año.

Así las cosas, las disposiciones de la Constitución y la jurisprudencia constitucional han permitido a los pueblos indígenas de Colombia usar el derecho occidental a su favor, a la vez que mantienen su propio sistema de derecho, llamado Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio.

A su vez, frente a las comunidades negras para la real eficacia de todas sus garantías legales y constitucionales, se dio la inclusión del artículo 55 transitorio de la Constitución Política de 1991, precepto que dispuso: "*Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.",* lo que resulta en un hito histórico con la entrada en vigencia de la Ley 70 de 1993.

Para la época, en otros países de América Latina emergían movimientos sociales que se configuraban en rechazo y protesta a las políticas neoliberales que para el momento impactaban a la región generando consecuencias en lo económico y social. Tales movimientos se caracterizaban por tener una sólida base territorial tanto en los espacios rurales como urbanos y una constitución, en muchos casos, alrededor de la identidad étnica - cultural y la defensa o reivindicación del territorio y de la vida, en las cuales sobresalían fuertes movimientos indígenas y campesinos que tenían, entre otras características, formas organizativas altamente participativas y asamblearias.

En el caso de Colombia la expedición de la Ley 70 de 1993[1], fruto de la lucha histórica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, constituye una herramienta normativa fundamental para la reivindicación de sus derechos colectivos, territoriales, culturales, económicos y políticos. A más de tres décadas de su expedición, persisten grandes desafíos relacionados con su reglamentación integral, así como con la implementación efectiva de los decretos reglamentarios ya expedidos. Estas dificultades se manifiestan en la falta de

1 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

apropiación comunitaria, vacíos en la sistematización de información desde los territorios y una limitada participación de las organizaciones de base en la toma de decisiones que afectan directamente sus derechos.

En este sentido, la Corte Constitucional, según la Sentencia T-349 de 1996, define a un grupo étnico como el que comprende dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir: "(…) *La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, de su propia individualidad, a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente (…)*", y la segunda, se refiere a, *"(…) los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de cultura*". Este término hace relación básicamente al conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. *"(…) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana (…). En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos (…)*".

Por su parte, el Departamento Administrativo de Presidencia de la República fue creado mediante la Ley 3 de 1898 y actualmente la estructura organizacional se encuentra establecida por el Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto 0438 del 05 de abril de 2024.

En virtud de lo anterior, corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Gobierno, Jefe de Estado y Suprema Autoridad Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y prestar el apoyo administrativo necesario para dicho fin.

A su vez, la Vicepresidencia de la República ejerce sus funciones en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Constitución Política, el Decreto 2647 de 2022, modificado por el Decreto 0438 del 05 de abril de 2024, en concordancia con las misiones confiadas por el Presidente de la República mediante Decreto 1188 de 2024[2], así:

[2] El Decreto 1188 de 2024 derogó el Decreto 1874 de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias, En particular, deroga las relacionadas con la participación de la Vicepresidencia de la República en espacios, comités, comisiones o sistemas, contenida en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1 .5.1.2 del Decreto 1069 de 2015, el numeral 1 del artículo 2,1.9.2.3, del Decreto 1081 de 2015, el numeral 7 del artículo 2.2,3.1.2.3, del Decreto 1082 de 2015, los artículos 2.2.21.7.2. y 2.2.28.6 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2 y 3 del Decreto 1857 de 2019, y los artículos 2,3 y 6 del Decreto 1340 de 2020.

*"**ARTÍCULO 1.** Confiar a la Vicepresidenta de la República la misión de coordinación interinstitucional e intersectorialmente que contribuya al desarrollo e implementación de políticas públicas asociadas al cierre de brechas en el acceso a derechos sociales, económicos, culturales y ambientales.*

***ARTÍCULO 2.** Confiar a la Vicepresidenta de la República la misión de coordinación interinstitucional e intersectorialmente para avanzar en la reglamentación, desarrollo e implementación integral de la Ley 70 de 1993 de conformidad con el artículo 351 de la Ley 2294 de 2023.*

***(...)***

***ARTÍCULO 8.** Confiar a la Vicepresidenta de la República la misión de coordinar interinstitucional e intersectorialmente la formulación e implementación de la Política para el Desarrollo Integral del Pacífico, de que trata artículo 290 de la Ley 2294 de 2023.*

***ARTÍCULO 9.** Confiar a la Vicepresidenta de la República misión de coordinar el funcionamiento de las siguientes comisiones e instancias:*
*(…)*
*3.La "Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en territorio" creada en el Decreto 1402 de 2017, con el fin de contribuir a avanzar en el cumplimiento de los compromisos suscritos en junio de 2017.*
*(…)*

***ARTÍCULO 11.** Confiar a la Vicepresidenta de la República la misión de coordinar interinstitucional e intersectorialmente acciones para reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural con el fin de garantizar el reconocimiento, en igualdad de condiciones, de los pueblos étnicos que habitan en el territorio colombiano con especial énfasis en el fomento, promoción y fortalecimiento de su desarrollo social, económico y cultural.*

***(...)***

***ARTÍCULO 13.** La Vicepresidenta de la República podrá expedir los instructivos, circulares, directivas vicepresidenciales y demás actos administrativos que considere necesarios para el cumplimiento de las misiones y encargos asignados."*

En ese orden y de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales, resulta fundamental para la Vicepresidencia de la República, dirigir el fortalecimiento en la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al goce efectivo de los derechos de los sujetos de especial protección.

Conforme el artículo 10 del Decreto 2647 de 2022, modificado por el artículo 3 del Decreto 438 de 2024, la Oficina del Despacho de la Vicepresidenta de la República tiene dentro de sus funciones:

> *"1. Formular lineamientos estratégicos, liderar, orientar e instruir a las dependencias del Despacho de la Vicepresidenta y a sus grupos internos, en el ejercicio de las misiones que les son confiadas a la Vicepresidenta de la República por el Presidente de la República y velar por su cumplimiento, siguiendo las directrices generales trazadas por la Vicepresidenta de la República.*
> *(…)*
> *6. Coordinar con las dependencias de la Presidencia de la República y las diferentes entidades del Gobierno nacional, los entes gubernamentales y no gubernamentales, así como con el sector privado, las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo de las funciones confiadas a la Vicepresidenta de la República.*
> *(…)*
> *9. Impartir directrices para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por la Vicepresidenta de la República en las audiencias y eventos; así como para el desarrollo de las funciones confiadas a la Vicepresidenta de la República.*
> *(…)*
> *14. Dirigir y coordinar, bajo las directrices de la Vicepresidenta de la República, las actividades que se deban adelantar en el territorio para el cumplimiento de las misiones asignadas por el Presidente de la República a la Vicepresidenta de la República.*
> *(…)*
> *17. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y que le sean asignadas por la Vicepresidenta de la República".*

A su vez, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2647 de 2022, la Dirección de Proyectos Especiales de la Vicepresidencia de la República, tiene dentro de sus funciones:

> *"1. Asesorar y apoyar a la Vicepresidenta de la República en los temas que le sean asignados.*
> *2. Promover instrumentos de coordinación interinstitucional e intersectorial, diálogo y estrategias con las entidades del orden nacional y territorial, para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a la gestión de las misiones que le son confiadas a la Vicepresidenta por el Presidente de la República.*
> *3. Adelantar las acciones e identificar las estrategias para la ejecución de los proyectos que sean asignados a la Dirección por la Vicepresidenta de la República.*
> *4. Apoyar a la Vicepresidenta en la supervisión de la implementación y ejecución de las estrategias, programas, proyectos que sean necesarias para la gestión de las misiones encomendadas.*
> *(…)*
> *6. Presentar informes a la Vicepresidenta de la República sobre la ejecución de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección.*
> *(…)*
> *9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por la Vicepresidenta de la República.*

*(…)"*

Conforme lo anterior, el Despacho de la Vicepresidenta de la República ha definido varias líneas de trabajo relacionadas con las misiones encargadas y que tienen que ver con la coordinación interinstitucional para impulsar la implementación de los decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, la implementación de una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, para el desarrollo integral del Pacífico.

Bajo este contexto, el 16 de mayo de 2017 la sociedad civil de Buenaventura en ejercicio del derecho fundamental a manifestarse pública y pacíficamente, inició una protesta social que originó un paro cívico, prolongándose hasta el 6 de junio de 2017, fecha en el cual se suscribió el acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura "para vivir con dignidad y en paz en el territorio", entre el Gobierno Nacional y voceros del Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura, quienes solicitaron la creación de una Comisión de Seguimiento al cumplimiento de las acuerdos logrados.

Mediante el Decreto 1402 de 24 de agosto de 2017, modificado por el Decreto 1812 de 2017, se creó la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura "para vivir con dignidad y en paz en el territorio" suscrito por el Comité Ejecutivo del Paro Cívico y el Gobierno Nacional, el 6 de junio de 2017, como un escenario de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, sin perjuicio de la posibilidad de que participen todas y todos los integrantes de este Comité, particularmente cuando las sesiones ocurran en Buenaventura, exigiendo una fuerte y permanente dinámica organizativa que represente y dinamice los intereses del Pueblo de Buenaventura, además de la superación de las históricas carencias de sus habitantes y el aprovechamiento de las grandes potencialidades de este pueblo y su territorio en función de alcanzar la vida con dignidad y en Paz para sus habitantes y consolidar a este Distrito como factor determinante del progreso del Litoral pacífico y Colombia.

Los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura materializan ese escenario amplio de concertación sin precedentes en el país, los cuales fueron respaldados a través de la Ley 1872 de 2017, por medio de la cual se crea el *"Fondo para el desarrollo integral del distrito especial de Buenaventura"* y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura.

Con la satisfacción de la necesidad se busca contribuir entre otros; al fortalecimiento de FonBuenaventura, particularmente, en lo relacionado con su visibilización y posicionamiento como mecanismo estratégico para canalizar recursos nacionales e internacionales orientados al desarrollo del Distrito de Buenaventura. Este propósito resulta fundamental si se tiene en cuenta que el Fondo fue concebido como uno de los instrumentos derivados del Paro Cívico para dar cumplimiento a los acuerdos del Paro. A la Vicepresidencia de la República se le asignó la misión de coordinar la Comisión de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, así como la misión de coordinar interinstitucional e intersectorialmente las acciones necesarias para el avance de las funciones asignadas al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1872 de 2017, sin perjuicio de la autonomía y competencia propias de los órganos de administración y dirección del mismo. En este contexto, la contratación proyectada permitirá no solo dar mayor difusión y reconocimiento a la gestión del MSPCB, sino también afianzar la articulación institucional y social en torno a los compromisos adquiridos, a los instrumentos que aporten al cumplimiento de los mismos, generando condiciones de mayor confianza, transparencia y sostenibilidad en el seguimiento del avance o cumplimiento de los acuerdos.

La materialización de los acuerdos del Paro Cívico, se encuentran recogidos en el Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura 2040 (PIEDB 2040)[3], que requieren de la voluntad y gestión de los gobiernos y el Estado en todos sus niveles, adicionalmente, ayuda a mantener la dinámica proactiva de la comunidad con el liderazgo e impulso del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura con todas sus instancias.

En la actualidad el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, en adelante MSPCB, es la plataforma social que agrupa organizaciones étnicas, populares, juveniles, de mujeres, sindicatos, iglesias y comunidades organizadas, cuyo objetivo es exigir derechos fundamentales para la población del distrito, requiere un fortalecimiento organizacional que permita potencializar las capacidades del Movimiento a nivel técnico, administrativo y logístico.

El MSPCB requiere implementar una eficiente estrategia de comunicación tanto interna como externa, herramienta que le permitirá mantener informada a la

[3] https://www.buenaventura.gov.co/images/multimedia/20221024_producto_6___marco_estrategico_y_programa_del_piedb.pdf

comunidad y a todas las organizaciones que la conforman, de su accionar en función de materializar los acuerdos del Paro Cívico del 2017 y la apropiación social del PIEDB 2040.

Internamente, la comunicación entre el Comité Ejecutivo, los miembros comunitarios de la Junta Directiva del Fondo "*Fonbuenaventura*", coordinadores e integrantes de mesas comunitarias, han tenido dificultades con la prontitud y certeza de la información, el contacto con los medios de comunicación local, regional, nacional e internacional, las obras y sus avances, los proyectos, el nivel de cumplimiento de los acuerdos, la interrelación con la Alcaldía, con la Gobernación del Valle, con el Gobierno nacional, así como con otras entidades públicas y privadas.

Es por ello que la articulación por medio de la comunicación eficiente le aportaría al MSPCB, la tranquilidad del actuar transparente del Gobierno nacional y reducir el nivel de desconocimiento, de desinformación, de estigmatización al movimiento, y su posicionamiento como protagonista clave en el desarrollo del territorio.

Las más de 200 organizaciones que conforman el MSPCB, han presentado ciertas debilidades en su actuar, en su desempeño y en sus aportes al Movimiento en sí, por ello, se requiere la implementación de una estrategia de acompañamiento y fortalecimiento a estas organizaciones que conforman la plataforma del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, *"Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio".*

Por medio de esta estrategia se lograría que internamente las organizaciones representadas en la Comisión de Seguimiento, adquieran más conocimiento de los procesos vitales en participación política; aportar a sus esquemas organizativos; a sus estatutos; a su objeto social; al conocimiento sobre el funcionamiento del Estado en los tres niveles; a la estructuración de proyectos; manejo de su contabilidad; organización de asambleas, juntas directivas, toma de decisiones; la Ley y los Decretos en torno al MSPCB; al funcionamiento integral del fondo Fonbuenaventura; la comunicación y el contacto permanente con la población, el Comité, las mesas comunitarias y las diversas instancias del gobierno; y en general cualquier herramienta necesaria para mejorar en sí, el funcionamiento de la plataforma del MSPCB.

También se requiere que el MSPCB empiece a habilitar espacios de participación y toma de decisiones periódicas al interior de los diferentes sectores y en el

Distrito en general. Lo anterior, como complemento a la estrategia de comunicaciones en su componente de flujo de información veraz, a tiempo y la transparencia y claridad con que se maneja lo público, apartándole así, de manera directa a desestigmatizar el movimiento, al posicionamiento y reconocimiento por parte de la comunidad en el sentido en que su lucha si está dando frutos, que si hay resultados, que los procesos tienen su complejidad y sus demoras inherentes de los procedimientos públicos, pero que la lucha por el cumplimiento de los acuerdos y la lucha por lograr las transformaciones sociales que le urgen al territorio no han cesado.

Así las cosas, se requiere que el MSPCB se fortalezca para poder adelantar espacios comunitarios, recreativos, de integración, deportivos, conmemorativos y simbólicos de integración social y comunitario en torno a los propósitos de la plataforma del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*".

Así mismo, fortalecer esta plataforma social, permite avanzar en la construcción de capacidades colectivas, promover el liderazgo local y garantizar la participación informada e incidente de sus miembros, sectores poblacionales y organizaciones aliadas en la toma de decisiones que afectan el presente y futuro del territorio.

Esto resulta clave para continuar defendiendo el derecho a vivir con dignidad y en paz, en un contexto en el que las comunidades enfrentan amenazas constantes a sus derechos fundamentales y a sus formas de vida.

Por lo tanto, es evidente la necesidad de consolidar y proyectar de manera efectiva el proceso organizativo del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, el cual se ha constituido en una expresión legítima de las demandas históricas de la comunidad frente a la exclusión, la violencia estructural y el abandono estatal.

Fortalecer los procesos sociales de base es esencial para garantizar que las comunidades continúen ejerciendo su papel como actores activos en la exigibilidad de derechos, así como para consolidar su capacidad de interlocución con las instituciones públicas. Este fortalecimiento asegura una participación efectiva en la implementación y veeduría de los acuerdos pactados, especialmente en lo referente al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023.

Por su parte, la Vicepresidencia de la República, en cumplimiento de su función de coordinar el funcionamiento de la "*Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en territorio*" creada en el Decreto 1402 de 2017, que entre sus integrantes cuenta con la representación de las organizaciones sociales del territorio a través del Movimiento Social del Paro Cívico de Buenaventura, con el fin de contribuir a avanzar en el cumplimiento de los compromisos suscritos, entiende la necesidad de consolidar una plataforma sólida y representativa, capaz de incidir en políticas públicas, exigir el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y avanzar en la transformación estructural del territorio desde una perspectiva de justicia social, equidad y autonomía comunitaria, es prioritaria.

Finalmente, es indispensable que la Vicepresidencia impulse estrategias que permitan fortalecer su capacidad de gestión, movilización y seguimiento a los acuerdos. De esta manera, se busca garantizar que el Comité cuente con las condiciones necesarias para continuar su labor como representante legítimo de la población Bonaverense y como un actor clave en el desarrollo territorial del Departamento.

Asimismo, la Vicepresidencia de la República busca potenciar la visibilidad del Comité del MSPCB y de sus acciones, facilitando estrategias de comunicación y difusión que resalten su impacto en el territorio, promoviendo el empoderamiento de los líderes comunitarios, brindándoles herramientas y conocimientos que fortalezcan su rol en la defensa de los derechos colectivos y la incidencia política para el desarrollo.

Es así, como a través de la presente contratación se busca:

- El desarrollo de acciones de participación y cualificación para la sostenibilidad del MSPCB, como actor social y político en el escenario local y nacional, a través de procesos formativos, encuentros, espacios de articulación y fortalecimiento organizativo, que contribuya a la cohesión interna del Paro Cívico, la apropiación de su agenda política y la generación de mecanismos de diálogo con otros sectores sociales y con el Estado.
- Fortalecer espacios comunitarios, recreativos, de integración, deportivos, conmemorativos y simbólicos de integración social y comunitario en torno a los propósitos de la plataforma del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*".

- Formular e implementar una estrategia de acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones que conforman la plataforma del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*" en habilidades de liderazgo, negociación, pedagogía y comunicación efectiva, así como en el desarrollo y enseñanza de estrategias de movilización social.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades públicas (incluidos los consejos comunitarios en su calidad de autoridades propias) tienen como fin esencial facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así mismo, el Artículo 40 reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual habilita a los consejos comunitarios a promover mecanismos de articulación y movilización social en sus territorios.

Es así como, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima participa en los procesos sociales de la región de Buenaventura, incluidos los diferentes espacios que se dan dentro del Movimiento Social del Paro Cívico de Buenaventura, por lo cual tiene legitimidad y vinculación directa con la plataforma social que se busca fortalecer.

Para el desarrollo de estas actividades, el Consejo Comunitario se encuentra amparado por la Ley 70 de 1993, especialmente en sus artículos 5, 6 y 7, que reconocen a las comunidades negras el derecho a conservar sus formas propias de organización social, política y cultural, y les otorgan autonomía para planificar y ejecutar proyectos de desarrollo integral en sus territorios colectivos; tiene un papel protagónico en la vida política y social del litoral pacífico, especialmente en los territorios de Buenaventura, donde tiene jurisdicción ancestral y colectiva.

Así las cosas, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, es parte activa del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, como una organización reconocida por el Estado colombiano con funciones de representación, gestión territorial y fortalecimiento comunitario.

Por lo anterior, la celebración del contrato con el Consejo Comunitario, se encuentra alineada con el marco constitucional, legal y de políticas públicas en materia de participación, derechos colectivos y desarrollo territorial con enfoque étnico. En consecuencia, el Consejo tiene legitimidad territorial y social para ejecutar acciones que fortalezcan dicha plataforma, por tratarse de un proceso

directamente vinculado a sus comunidades de base y a su misión de representación colectiva.

## 2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**OBJETO:** Fortalecer los procesos sociales de base del gobierno propio del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*", a través del desarrollo de acciones de participación y cualificaciones, tanto de sus instancias como en su relación con las organizaciones articuladas al mismo, sectores poblacionales y la comunidad en general.

### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

### 2.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**2.1.1.1** Apoyar en el desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de la estructura organizacional y funcional del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura con incidencia en el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico.

**2.1.1.2** Formular e implementar una estrategia de acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones que conforman la plataforma social del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*" en habilidades de liderazgo, negociación, pedagogía y comunicación efectiva, así como en el desarrollo y enseñanza de estrategias de movilización social.

**2.1.1.3** Brindar apoyo técnico en el desarrollo y enseñanza de estrategias de movilización social y participación comunitaria en el territorio, así como el fortalecimiento de uso de herramientas de comunicación social para visibilizar el proceso y avance del cumplimiento de los acuerdos del Paro Cívico del 2017 y la apropiación social del PIEDB 2040.

### 2.1.2. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Para el desarrollo del proyecto, se seguirá el marco lógico propuesto:

| |
|---|
| **OE1. Apoyar en el desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de la estructura organizacional y funcional del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura con incidencia en el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico.** |

| ACTIVIDADES | SUBACTIVIDADES | PRODUCTOS |
|---|---|---|
| A.1.1. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento en la estructura organizacional del Movimiento Social Paro Cívico. | A.1.1.1 Desarrollar la estrategia de fortalecimiento en la estructura organizacional del Comité. A. 1.1.2 Implementar la estrategia con la entrega de los insumos identificados en la estrategia, para dejar fortalecido organizacionalmente al Comité. | P.1.1. Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de fortalecimiento en la estructura organizacional del Movimiento Social Paro Cívico con el repositorio de documentos y formatos apropiados por el Comité, que contenga como mínimo diagnóstico, objetivos, metodología y resultados esperados, con enfoque diferencial y territorial. |
| A.1.2. Diseñar e implementar el plan de acción de las mesas del Movimiento Social Paro Cívico partiendo de la sistematización de la información para el monitoreo, seguimiento y alcance de los acuerdos del paro cívico Buenaventura. | A.1.2.1 Diseñar la metodología para la implementación del plan de acción. A.1.2.2 Realización de Gestión ante los ministerios y Congreso de la República que permita la consolidación del plan de acción y delimitación del alcance y avance de los acuerdos del Paro Cívico. A.1.2.3 Diseñar una matriz de información para la organización, control, monitoreo, seguimiento y análisis de información relacionada con el objetivo, contenido y alcance de los acuerdos del Paro Cívico. A.1.2.4. Generar la estrategia de fortalecimiento de las mesas temáticas y la comisión jurídica en el marco del plan de acción. | P.1.2. Documento de plan de acción que tenga como anexo la matriz de información para la organización, control, monitoreo, seguimiento y análisis de información relacionada con el objetivo, contenido y alcance de los acuerdos del Paro Cívico. |
| **OE2. Formular e implementar una estrategia de acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones que conforman la plataforma del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, "Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio" en habilidades de liderazgo, negociación, pedagogía y comunicación efectiva, así como en el desarrollo y enseñanza de estrategias de movilización social.** | | |
| A.2.1. Desarrollar una estrategia de incidencia comunicacional que permita reflejar los valores, mensajes y avances de FonBuenaventura con el PIEDB 2040, Movimiento Paro Cívico y Organizaciones afines. | A.2.1.1. Desarrollar la estrategia de incidencia comunicacional. A.2.1.2. Implementación de la estrategia y consolidación de resultados. A.2.1.3. Adelantar dos eventos (talleres) enfocados en Ética del cuidado. Serán eventos enfocados en coordinadores y/o líderes de las 9 mesas temáticas, los miembros del Comité ejecutivo, entre otros invitados comprometidos con las causas sociales. | P.2.1 Documento del proceso participativo de la estrategia de incidencia comunicacional. - Relatoría de los foros. |

| | | |
|---|---|---|
| | En cada evento (taller) participarán aproximadamente 50 personas, las cuales trabajan de manera directa en el voluntariado del movimiento del Paro Cívico.<br>A.2.1.4. Adelantar dos foros enfocados en el proceso social y las organizaciones sociales. Los foros tienen como finalidad debatir políticas públicas en el territorio de Buenaventura. Estos foros se llevarán a cabo en el Distrito Buenaventura y cada foro contará con una participación de por lo menos 50 personas en cada uno. | |
| A.2.2. Generar una estrategia de incidencia social y política en la comunidad habitantes de Buenaventura para la exigibilidad de la reivindicación de los derechos ganados con el MSPCB y la implementación del PIEDB 2040 con corresponsabilidad y sentido de pertenencia en los privados y en los entes nacionales e internacionales. | A.2.2.1. Desarrollar la estrategia de incidencia social y política.<br>A.2.2.2. Implementación de la estrategia y consolidación de resultados. | P.2.2. Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de incidencia social y política con el repositorio de documentos y formatos apropiados por el Comité. |
| A.2.3. Crear herramientas para orientar y hacer visible la misión de FonBuenaventura. | A.2.3.1. Desarrollar la estrategia de visibilización del Fondo.<br>A.2.3.2. Implementación y desarrollo de herramientas técnicas y pedagógicas.<br>A.2.3.3. Consolidar un documento de la estrategia. | P.2.3. Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de visibilización del FonBuenaventura. |
| **OE3. Brindar apoyo técnico en el desarrollo y enseñanza de estrategias de movilización social y participación comunitaria en el territorio, así como el fortalecimiento de uso de herramientas de comunicación social para visibilizar el proceso y avance del cumplimiento de los acuerdos del Paro Cívico del 2017 y la apropiación social del PIEDB 2040.** | | |
| A.3.1. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para visibilizar el proceso y avance del cumplimiento de los acuerdos del Paro Cívico. | A.3.1.1 Diseñar la estrategia de fortalecimiento de comunicaciones digitales, impresas, radiales y televisivas del Paro Cívico.<br>A.3.1.2 Implementar la estrategia de fortalecimiento de comunicaciones con el desarrollo de contenido para publicaciones digitales, impresas, radiales y televisivas. | P.3.1. Documento de la estrategia de comunicación implementada, con las piezas comunicativas elaboradas (Podcast, videos, cartillas, brochures, entre otros) y la estrategia de capacidad instalada para sostenibilidad de la estrategia a largo plazo. |

| | | |
|---|---|---|
| A.3.2. Adelantar acciones de reconocimiento, conmemoración y fortalecimiento de procesos que permitan apropiar socialmente y visibilizar los procesos colectivos que propenden por el cumplimiento de los acuerdos del paro Cívico. | A.3.2.1. Definir la metodología para delimitar las acciones de reconocimiento, conmemoración, construcción de memoria y reparación simbólica.<br>A.3.2.2. Adelantar el proceso participativo en la carrera "Buenaventura Corre" como un espacio de reparación simbólica.<br>El contratista promoverá la carrera entre la ciudadanía y apoyará el desarrollo de la misma, desde el inicio hasta su finalización. La carrera surge en el año 2017 como acto de reivindicación al derecho de la recreación y el deporte en el Distrito de Buenaventura. Esta carrera se realiza cada año con el apoyo del Ministerio del Deporte y la Alcaldía Distrital.<br>La carrera es un espacio de participación masivo ya que participa la comunidad en general (mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adulto mayor, etc.), y se estima que corran aproximadamente 1.000 personas.<br>A.3.2.3. Realizar un acto público de Conmemoración de la marcha para enterrar la violencia.<br>Se realizará una asamblea con la comunidad, en la que se expongan acciones afirmativas para la consecución de la paz en el territorio.<br>A.3.2.4. Realizar un acto público de Conmemoración firma de la movilización y firma de los acuerdos.<br>Se entregará el informe de avances de los acuerdos a la comunidad, que contará con la participación aproximada de 150 personas. | P.3.2. Repositorio final y memorias de las acciones de reconocimiento, conmemoración y fortalecimiento de proceso adelantadas y el impacto generado. |
| A.3.3. Adelantar un ejercicio colectivo estilo foro de construcción de memoria en torno al proceso de construcción e implementación del Plan Integral Especial del Distrito Especial de Buenaventura 2040. | A.3.3.1. Definir la metodología para el ejercicio colectivo de memoria.<br>A.3.3.2. Implementar la metodología e iniciar la construcción de memoria colectiva. | P.3.3. Repositorio y memorias del ejercicio colectivo de memoria. |

**Nota:** Los eventos y capacitaciones a desarrollar en el marco del contrato, requieren implementar metodologías diferenciales a nivel participativo y constructivo aplicando un enfoque territorial y étnico que garantice la participación activa de los Consejos Comunitarios.

El desarrollo de los talleres se realizará bajo la modalidad de encuentros, focalizados en la población objetivo del proyecto. Estos se podrán adelantar en forma virtual, presencial y/o mixta, atendiendo las particularidades propias de cada territorio objeto de atención. La modalidad a implementar en cada caso deberá ser definida por el contratista con base en un análisis previo de las condiciones logísticas, técnicas, geográficas, de seguridad y de conectividad del territorio, el cual deberá ser presentado a la supervisión para su validación previa.

## 2.1.3. TERRITORIOS DE INTERVENCIÓN

El proyecto focaliza su intervención en los territorios y comunidades negras, afrodescendientes del Distrito Especial de Buenaventura.

Actualmente el MCPCB está conformado por actores sociales, gremiales y comunales de diferente índole que tienen un interés común por el bienestar de Buenaventura. En este sentido, de manera directa se busca impactar a 295 instancias que conforman el Movimiento, y de manera indirecta a toda la comunidad de Buenaventura. Entre las instancias encontramos:

| # | Actores agrupados por afinidad | No. | Delegados |
|---|---|---|---|
| 1 | Juntas de acción comunal de Buenaventura. | 36 | 3 |
| 2 | Organizaciones étnico-territoriales y culturales de zona urbana de Buenaventura. | 3 | 1 |
| 3 | Consejos comunitarios. | 13 | 3 |
| 4 | Instancias de consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales. | 1 | 1 |
| 5 | Cabildos y resguardos indígenas. | 23 | 3 |
| 6 | Instancias de cabildos y resguardos indígenas. | 3 | 1 |
| 7 | Articulaciones de dinámicas organizativas de mujeres. | 8 | 1 |

| # | Actores agrupados por afinidad | No. | Delegados |
|---|---|---|---|
| 8 | Articulaciones de dinámicas organizativas de jóvenes. | 4 | 1 |
| 9 | Articulaciones de organizaciones de víctimas. | 5 | 1 |
| 10 | Organizaciones culturales y de artistas: música, danza, baile, artistas, compositores, gastronomía. | 16 | 2 |
| 11 | Organizaciones de adultos mayores. | 2 | 1 |
| 12 | Organizaciones de personas con habilidades diferentes. | 3 | 1 |
| 13 | Organizaciones población LGBTIQ+. | 2 | 1 |
| 14 | Articulaciones de confesiones religiosas. | 3 | 1 |
| 15 | Organizaciones de pesca industrial. | 2 | 1 |
| 16 | Organizaciones ambientales y de la salud, el deporte y la recreación. | 15 | 1 |
| 17 | ONG derechos humanos. | 8 | 1 |
| 18 | Sector de agricultura, pesca artesanal y acuicultura. | 6 | 1 |
| 19 | Sindicatos en Buenaventura. | 29 | 4 |
| 20 | Organizaciones forestales | 1 | 1 |
| 21 | Organizaciones de transporte, tránsito y seguridad vial | 10 | 1 |
| 22 | Sector educativo | 7 | 1 |
| 23 | Gremios y organizaciones de la construcción | 6 | 1 |
| 24 | Organizaciones sociales. | 10 | 1 |
| 25 | Productores y comerciantes. | 5 | 1 |
| 26 | Organizaciones de pensionados. | 2 | 1 |
| 27 | Empresarios. | 1 | 1 |
| 28 | Empresarios comunitarios. | 1 | 1 |
| 29 | Mesas temáticas. | 9 | 9 |
| 30 | Personas naturales. | 61 | 5 |

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Inexistencia de Pluralidad de Oferentes. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. (Literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, regulados por la ley 70 de 1993. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (X)
- Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y Palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas. (Literal n del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)

La modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal m del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, teniendo en cuenta que, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima es una organización étnica territorial de la región del Pacífico colombiano. Se creó con la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, para la garantía de sus derechos colectivos, étnicos, ambientales y culturales.

El Consejo Comunitario cumplió con el deber de actualización de información previsto en el literal m) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, realizando el reporte de novedades en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como se puede evidenciar en la Resolución No. 429 del 28 de diciembre de 2023, corregida mediante la Resolución No. 0185 del 30 de octubre de 2024 ambas del Ministerio del Interior.

El Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima es una organización étnico-territorial que representa a las comunidades negras asentadas ancestralmente en la zona baja del río Calima, en el litoral pacífico colombiano, principalmente en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca). Se trata de un consejo comunitario constituido legalmente según lo establecido por la Ley 70 de 1993, que reconoce y protege los derechos de las comunidades negras sobre sus territorios colectivos.

El territorio del Consejo Comunitario se localiza en la Cuenca Baja del Río Calima, una región con alta riqueza ambiental, biodiversa y cultural, ubicada en la zona costera del Pacífico. Esta cuenca forma parte del territorio colectivo reconocido por el Estado, administrado por la comunidad mediante su Consejo.

El Consejo Comunitario ha sido un actor clave en procesos de resistencia y movilización, particularmente en el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura (2017), donde participó activamente como organización representativa del territorio y defensora de derechos colectivos.

Este Consejo hace parte de redes y plataformas más amplias, como el Proceso de Comunidades Negras (PCN), la Coordinación de Consejos Comunitarios del Pacífico, las mesas de diálogo y concertación étnica territoriales, la Comisión de seguimiento a acuerdos de movilización social.

El Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima es un actor territorial clave en la defensa de los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes del Litoral Pacífico colombiano, articulando procesos de base con incidencia nacional e internacional. Su experiencia organizativa y su conocimiento del territorio lo convierten en un socio estratégico para la implementación de políticas públicas con enfoque étnico y territorial.

**Administración del territorio colectivo:** Tiene autoridad para organizar el uso del suelo, proteger los recursos naturales y garantizar el acceso equitativo al territorio por parte de los miembros de la comunidad.

**Representación política y social:** Es el vocero legítimo de las comunidades ante entidades estatales y privadas. Participa en espacios de concertación y exigibilidad de derechos.

**Fortalecimiento cultural y comunitario:** Promueve la preservación de prácticas tradicionales, saberes ancestrales, lengua y formas propias de organización.

**Gestión de proyectos sociales y de desarrollo:** Formula, gestiona y ejecuta proyectos en temas como educación propia, salud con enfoque diferencial, soberanía alimentaria, economía solidaria, y defensa de los derechos humanos.

Por lo indicado, se evidencia que el Consejo Comunitario cuenta con la idoneidad para la suscripción y ejecución del contrato.

4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FUTURO CONTRATISTA:**
   CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA, inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 015 del 4 de septiembre de 1998, representando legalmente por el señor JULIO CESAR GONZÁLEZ RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.970.050.

5. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:** El futuro contratista se obliga a:

   **1)** Cumplir con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada a la entidad.
   **2)** Presentar dentro de los siguientes cinco (5) días calendario al inicio de la ejecución del contrato, al Supervisor del contrato para su aprobación, un plan de trabajo con el cronograma, el cual no podrá sobrepasar la presente vigencia.
   **3)** Presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del mismo.
   **4)** Disponer para la ejecución del contrato del personal necesario para cumplir con las especificaciones técnicas definidas.
   **5)** Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, logística, operativa y de recurso humano, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo requerido en los documentos del proceso; garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.

**6)** Cumplir con los términos exigidos y requeridos por el contratante para la entrega de los productos establecidos, en cada uno de los objetivos específicos definidos del contrato.
**7)** Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por la solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte del contratante en el último caso.
**8)** Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a las que sea convocado por el Supervisor del contrato.
**9)** Levantar un registro fotográfico y documental de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato acogiendo las normas de protección de datos vigente.
**10)** Presentar un informe final que comprenda las actividades ejecutadas durante el contrato y la correlativa ejecución de los recursos, en el que se incluya datos sobre el progreso realizado y que refleje los resultados logrados de conformidad con las metas definidas en el marco de las actividades, previa finalización del contrato.
**11)** Concurrir con el contratante a la liquidación formal del contrato.
**12)** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:** El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($500.000.000)** incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato.

**Nota:** La justificación del valor del contrato y el detalle se encuentran descritos en el documento de Análisis del Sector.

7. **RUBRO PRESUPUESTAL:**

| **INFORMACIÓN DEL PAA** | **RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS** |
|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **FUNCIONAMIENTO: ____ ó INVERSIÓN: _x__**<br><br>**No.** C_0204_1000_7_70506C_0204027_02 |

| INFORMACIÓN DEL PAA | RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS |
|---|---|
| | Línea PAA 659<br><br>**Total: $500.000.000** |
| **CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** | 80101509 |
| **CÓDIGO BPIN** | 202300000000068 |

## 8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Este contrato incluirá Tres (3) desembolsos así:

1. Un primer desembolso: Corresponderá al 40% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contra entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos y realización de las siguientes sub actividades:

    a) Cronograma de actividades en el que se encuentre detallado el tiempo de desarrollo de cada uno de los entregables del proyecto, el cual no podrá sobrepasar la presente vigencia.
    b) Informe de diagnóstico organizativo preliminar del comité del Paro Cívico.
    c) Informe sobre el diseño de la metodología para la implementación del plan de acción, debe contener como mínimo:
        - Listado de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato
        - Responsables y recursos físicos que se requieren para su desarrollo.
    d) Documento sobre la estrategia de visibilización de Fonbuenaventura.
    e) Informe sobre la metodología utilizada para delimitar las acciones de reconocimiento, conmemoración, construcción de memoria y reparación simbólica.
    f) Documento preliminar de la metodología para el ejercicio colectivo de memoria.

2. Un segundo desembolso: Este segundo desembolso corresponderá al 40% del valor total del contrato, y se realizará una vez se presente y apruebe por parte del Supervisor del contrato lo siguiente:

    a) Documento de plan de acción que tenga como anexo la matriz de información para la organización, control, monitoreo, seguimiento y análisis de información relacionada con el objetivo, contenido y alcance de los acuerdos del Paro Cívico. (Producto 1.2)
    b) Documento sobre la estrategia de incidencia comunicacional a adelantar y guía de los dos foros.
    c) Documento sobre la estrategia de incidencia social y política.
    d) Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de visibilización del FonBuenaventura. (Producto 2.3)
    e) Documento sobre la estrategia de fortalecimiento de comunicaciones digitales, impresas, radiales y televisivas del Paro Cívico.
    f) Repositorio y memorias de las acciones de reconocimiento, conmemoración y fortalecimiento de proceso adelantadas al corte del pago realizado.

3. Un Tercer y último desembolso: Este desembolso corresponderá al 20% del valor total del contrato, y se realizará una vez se presente y apruebe por parte del Supervisor del contrato lo siguiente:

    a) Un informe final que comprenda las actividades ejecutadas durante el contrato y la correlativa ejecución de los recursos, en el que se incluya:
        - Datos sobre el progreso realizado.
        - Resultados logrados de conformidad con las metas definidas en el marco de las actividades, previa finalización del contrato.
        - Copia digital de todos los documentos, informes, textos, piezas, etc, desarrollados en marco del contrato.
    b) Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de fortalecimiento en la estructura organizacional del Movimiento Social Paro Cívico con el repositorio de documentos y formatos apropiados por el Comité, que contenga como mínimo diagnóstico, objetivos, metodología y resultados esperados, con enfoque diferencial y territorial. (Producto 1.1)
    c) Documento del proceso participativo de la estrategia de incidencia comunicacional. Relatoría de los foros. (Producto 2.1)

d) Documento Técnico de la estrategia desarrollada e implementada de incidencia social y política con el repositorio de documentos y formatos apropiados por el Comité. (Producto 2.2)
e) Documento de la estrategia de comunicación implementada, con las piezas comunicativas elaboradas (Podcast, videos, cartillas, brochures, entre otros) y la estrategia de capacidad instalada para sostenibilidad de la estrategia a largo plazo. (Producto 3.1)
f) Repositorio final y memorias de las acciones de reconocimiento, conmemoración y fortalecimiento de proceso adelantadas y el impacto generado. (Producto 3.2)
g) Repositorio y memorias del ejercicio colectivo de memoria. (Producto 3.3)

## 9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0), con los siguientes amparos, cuantías y plazos según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

a. **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para avalar los posibles perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el monto amparado será el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y la

vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por un valor asegurado del doscientos (200) SMMLV y vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, y contados a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Valle del Cauca. No obstante, para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

12. **PROYECTOS DE INVERSIÓN**:

Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (X) NO (__)

| | |
|---|---|
| **NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN** | FORTALECIMIENTO EN LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYEN AL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. NACIONAL. |
| **CÓDIGO BPIN** | 202300000000068 |
| **OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)** | Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo intersectorial e interinstitucional en el marco de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los sujetos de especial protección constitucional y grupos marginados. |
| **PRODUCTO (S)** | Servicio de monitoreo y seguimiento |
| **ACTIVIDAD (ES)** | Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo interinstitucional e intersectorial en el |

| | |
|---|---|
| | marco de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional y grupos marginados. |
| **INDICADOR (ES)** | *Acciones de monitoreo y seguimiento desarrolladas* |
| **BREVE DESCRIPCIÓN DE CÓMO CONTRIBUYE ÉSTA CONTRATACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** | Esta contratación aportará en **0,3 de 1 acción de monitoreo y seguimiento** y brindará los insumos a través de dos informes de la estrategia desarrollada e implementada con el repositorio de documentos y formatos apropiados por el Comité (1. Del fortalecimiento en la estructura organizacional del Movimiento Social Paro Cívico; y 2. De la estrategia de incidencia social y política en la comunidad habitantes de Buenaventura para la exigibilidad de la reivindicación de los derechos ganados con el MSPCB y la implementación del PIEDB 2040), para el cumplimiento de la "Estrategia de Monitoreo y Seguimiento Mesas Temáticas Seguimiento Paro Cívico Buenaventura y Chocó".<br><br>Es importante señalar, que el 0,7 restante se cumplirá así:3 OPS que contribuyen en 0,4 y una contratación adicional de persona jurídica relacionada con el monitoreo que se realizará al Paro cívico del Chocó, que contribuye en un 0,3. |

## 13. OTRAS OBSERVACIONES.

**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** Se solicita designar como Supervisor a Bianca Lauren Palacio Galván, Asesora grado 3 de la Dirección de Proyectos Especiales.

**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Se adjunta a este estudio previo el análisis del sector.

**ANÁLISIS DEL RIESGO:** Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato,

tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bienes y servicio a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

De esta manera el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación[4]" establece:

**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**Tabla 3 - Impacto de Riesgo**

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

**Tabla 4 - Valoración del Riesgo**



| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## Tabla 5 - Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del mismo, así como las condiciones generales de los bienes y/o servicios a adquirir, el plazo y forma de pago, entre otros:

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista | Ejecución inadecuada del objeto del contrato | 2 | 3 | 5 | Alta | Contratista | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Diariamente |
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los servicios prestados | Prestación deficiente de los servicios convenidos | 2 | 3 | 5 | Alta | Contratista | Notificar al contratista sobre la deficiencia de los servicios y solicitar la mejora en la calidad del servicio | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Supervisor | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Verificación de las condiciones de calidad exigidas para la prestación del servicio | Semanalmente |
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Condiciones de seguridad en los Territorios | Inejecución del contrato | 4 | 4 | 5 | Alta | Contratista | Verificar las condiciones de seguridad de los territorios previo el desarrollo de las actividades planificadas | 2 | 3 | 3 | Baja | Si | Supervisor - Contratista | En la ejecución contractual | Al finalizar la ejecución | Verificación de las condiciones de la seguridad | Diariamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Condiciones de seguridad en los Territorios | Posibilidad de pérdida económica para el contratista | 4 | 4 | 5 | Alta | Contratista | Verificar las condiciones de seguridad de los territorios previo el desarrollo de las actividades planificadas | 2 | 3 | 3 | Baja | Si | Supervisor - Contratista | En la ejecución contractual | Al finalizar la ejecución | Verificación de las condiciones de la seguridad | Diariamente |
| General | Interno | Ejecución | Financiero | Retraso en los desembolsos por parte de la Presidencia de la República y/o retraso en la presentación de los documentos para los desembolsos | Afectación del cronograma y cumplimiento de las actividades del contrato, con riesgo de suspensiones y retrasos en la ejecución. | 3 | 4 | 5 | Alta | Presidencia de la República y Contratista | Definir cronograma de giros por parte de la Presidencia de la República y establecer alertas tempranas en caso de demora del contratista | 2 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Confrontar las fechas pactadas en el cronograma de desembolsos con las fechas reales de transferencia y la presentación de los informes y documentos por parte del contratista | Mensualmente |
| General | Interno | Ejecución | Operativo | Pérdida o daño de la información/documentación del contrato. | Imposibilidad de acreditar cumplimiento y trazabilidad del contrato, generando retrasos en desembolsos o liquidación | 1 | 4 | 5 | Alta | Contratista | Hacer seguimiento normativo y ajustar el convenio mediante otrosí si es necesario | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | Sí | Supervisor | Al iniciar dla Ejecución | Al finalizar la ejecución | Actas o reportes del responsable designado para la verificación del contrato sobre el estado del archivo documental | Semanalmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación en los cronogramas como resultado de causas no atribuibles al contratista, ni a la Presidencia de la República, bien sea por causas de orden público o por cambios climáticos que pueda obstruir la correcta ejecución del contrato | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas | 3 | 2 | 3 | Medio | Contratista y Presidencia de la República | Realizar un cronograma conforme a los Reportes climáticos y medidas de orden público conocidas previamente. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Supervisor | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Seguimiento al cumplimiento del cronograma. | Periódico conforme al cronograma |
| General | Externo | Ejecución | Técnico | Dificultad de ingreso a las zonas donde se desarrollarán las actividades del proyecto, por condiciones geográficas o de orden público. | Retraso en la ejecución de las actividades, incumplimiento del cronograma. | 3 | 5 | 5 | Alta | Contratista y Presidencia de la | Planeación logística previa, coordinación con autoridades locales y comunidades | 2 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Reportes de orden público de autoridades locales y nacionales, informes de campo y registros logísticos de desplazamiento | Semanalmente |
| General | Externo | Ejecución | Técnico | Fuertes lluvias o fenómenos naturales que dificulten el desplazamiento y desarrollo de actividades | Suspensión temporal de actividades | 3 | 2 | 3 | Alta | Contratista | Programación flexible, protocolos de seguridad climática. | 2 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Contratista | Al iniciar la ejecución | Al finalizar la ejecución | Se verifica mediante reportes del IDEAM y autoridades locales, además de registros del equipo en campo. | Semanalmente |

## 14. RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

| No. | Nombre del Riesgo | Descripción del Riesgo | Clase de riesgo | Causas | Efectos | Probabilidad | Impacto | Controles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la documentación pública reservada y publica clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI | En caso de que se presente pérdida de información pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad. | Tecnología | Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática | | Media | Mayor | Emplear la Autenticación de dos factores |
| | | | | Fallas Técnicas de Hardware | Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada) | | | Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada |
| | | | | Conflicto Armado | Afectación derechos a titulares de datos personales | | | Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TICs |
| | | | | Vandalismo Informático | Sanciones legales y disciplinarias | | | Mantener operativas las herramientas tecnológicas |
| | | | | Desconocimiento del manual de políticas de seguridad. | Afectación de la imagen de la Entidad | | | Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades |
| | | | | Usuarios inconformes que puedan atentar contra la seguridad de la información | | | | Ejecutar los procedimientos de backup, configuración de SAN |
| | | | | Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática o la información. | | | | Monitorear las herramientas de seguridad de la información |
| | | | | Gestión de vulnerabilidades de la plataforma | | | | Aplicar Políticas de Seguridad |
| | | | | Errores Humanos | | | | |

| No. | Nombre del Riesgo | Descripción del Riesgo | Clase de riesgo | Causas | Efectos | Probabilidad | Impacto | Controles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | de la información |
| | | | | Ataques cibernéticos y delitos informáticos | | | | Utilizar contraseñas seguras. |
| | | | | Obsolescencia de la plataforma | | | | |
| | | | | Deficiencias en definición, aplicación o seguimiento de las políticas de seguridad | | | | |
| | | | | Dualidad de tareas en los funcionarios | | | | |
| | | | | Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro | | | | |
| | | | | Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida | | | | |

**YOSSERTH MOSQUERA PEREA**
**Director de Proyectos Especiales**

**Elaboró:** Javier Cera – Abogado Contratista
**Reviso:** Nazly Tatiana Pinzón Ramirez – Asesora Grado 13.
**Aprobó:** Yosserth Mosquera Perea – Director de Proyectos Especiales.